



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE MADRID

PRESIDENCIA



EXCMO/A. SR/A.:

Adjunto le remito certificación del Acuerdo de Sala de Gobierno, de esta fecha, relativo a " LEGANÉS – Acta de Junta de Jueces, celebrada el día 01/04/2016. Refundición de las normas de reparto.", en unión de las normas de reparto respectivas, para su conocimiento y a los efectos previstos en el art. 12.6 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio de 2000, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.

Madrid, 25/04/2016.

EL PRESIDENTE



FDO.: FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE

EXCMO/A. SR/A. DECANO/A DEL COLEGIO DE ABOGADOS/PROCURADORES.



DON JOSÉ PALAZUELOS MORLANÉS, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID.

CERTIFICO: Que por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior en sesión celebrada en el día de hoy, se adoptó el siguiente acuerdo:

1. QUINCE.- LEGANÉS - ACTA DE JUNTA DE JUECES, CELEBRADA EL DÍA 01/04/2016. REFUNDICIÓN DE LAS NORMAS DE REPARTO

Se da cuenta de la comunicación de fecha 08/04/2016, remitida por el Sr. Decano de los juzgados de Leganés, a la que se adjunta copia del acta de Junta de Jueces de dicho partido judicial, celebrada el día 01/04/2016, en la que se trataron los siguientes puntos: 1º) Estudio y aprobación, en su caso, de las normas de reparto penal, una vez refundidas las anteriores con diversos acuerdos del Decano y otras adiciones, consecuencia de reformas legislativas y de nuevos usos forenses.- 2º) Estudio y toma, en su caso, de decisiones referentes a internamientos urgentes.- 3º) Empleo del correo electrónico como medio de comunicación de Decanato con los jueces.- 4º) Problemas de seguridad en la zona de aparcamiento junto al edificio de los juzgados.

LA SALA DE GOBIERNO POR UNANIMIDAD ACUERDA:

1. Tomar conocimiento del contenido del acta de junta de jueces del partido judicial de Leganés, celebrada el día 1 de abril de 2016.
2. Aprobar la refundición de normas de reparto de asuntos penales acordada en el punto primero de dicha acta, y ordenar su publicación en el Portal de Transparencia de este Tribunal.

Con certificación, participese este acuerdo, en unión de antecedentes, al Consejo General del Poder judicial, y comuníquese al Sr. Decano de Leganés, con indicación al mismo de que habrá de dar la publicidad suficiente a las nuevas normas de reparto (mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Decanato), conforme a lo dispuesto en el art. 12.6 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de los Tribunales; participese asimismo lo acordado a los Ilustres Colegios de Procuradores y de Abogados con sede en la Comunidad de Madrid, con remisión de las citadas normas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo citado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo la presente en Madrid, a 25/04/2016.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



FDO: JOSÉ PALAZUELOS MORLANÉS



.....

Anexo 1

NORMAS DE REPARTO DE ASUNTOS PENALES DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE LEGANÉS

Norma 1. Todos los atestados, querellas y denuncias de la Fiscalía y denuncias de particulares sin defensa y/o representación, cuyo objeto sea la incoación de un procedimiento penal, serán presentados, recibidos y registrados en el juzgado que se halle en servicio de guardia, a excepción de los asuntos que han de tener entrada por Decanato, que serán los que se reciban por correo u otro medio distinto a la presentación material, las querellas, las denuncias firmadas por abogado y/o procurador y los testimonios de causas judiciales.

Norma 2. El Juzgado de Guardia se hará cargo y tramitará, hasta su conclusión, todos los asuntos por hechos de carácter penal que tenga conocimiento durante su semana de guardia, a excepción de los asuntos que ya tengan antecedente en los juzgados de Leganés, a excepción de acumulación por conexidad y a excepción de los supuestos que en los apartados siguientes se determine que vayan a reparto.

Norma 3. Tras su registro informático, el Juzgado de Guardia remitirá al Juzgado correspondiente de Leganés aquellas actuaciones que, por antecedentes o conexidad, sean de su conocimiento y tramitación, sin perjuicio de que se adopten aquellas medidas pertinentes, urgentes e inaplazables previamente a su remisión.

Norma 4. El reparto de los asuntos penales se efectuará inmediatamente a su recepción en Decanato. La asignación del primer asunto será practicada de forma aleatoria, el posterior será turnado de la misma manera y así sucesivamente, quedando

excluido el Juzgado de Violencia sobre la Mujer, siendo principio general que tal asignación por reparto respete la igualdad numérica de turno de asuntos entre los órganos jurisdiccionales de la localidad según las diferentes categorías o códigos.

Norma 5. Se establecerá un servicio de guardia, de duración semanal, que comenzará a las 9:00 horas de la mañana de los martes de cada semana y en el que se alternarán por orden numérico y sucesivamente todos los Juzgados, a excepción del Juzgado de Violencia sobre la Mujer.

Norma 6. Entre las 9:30 y 13:30 del martes de finalización del servicio de guardia o del primer día hábil si fuese festivo, el Juzgado saliente de guardia tendrá su agenda libre para señalamiento de juicios de delitos leves, estableciéndose dos franjas horarias, según la infracción principal a juzgar:

- a) De 9.30 a 11.30 y en intervalos de cinco minutos se celebrarán los juicios inmediatos por delitos leves de hurtos.
- b) De 11.30 a 13.00 horas los restantes delitos leves, con intervalos de 10 minutos para juicios inmediatos por maltrato, amenazas, coacciones, injurias y vejaciones injustas y en intervalos de 20 minutos los referentes a lesiones.

Norma 7. Son funciones específicas del Juzgado en servicio de guardia, además de las expresamente establecidas en leyes y reglamentos:

- A. La recepción de comparecencias, denuncias no firmadas por abogado y/o procurador y diligencias remitidas por otros juzgados, Fiscalía u otras autoridades, españolas o extranjeras.
- B. Los expedientes de solicitud de internamiento de extranjeros y las actuaciones urgentes derivadas del art. 42 del Reglamento de aspectos accesorios.

- C. Los internamientos psiquiátricos urgentes del art. 763 LEC, por entenderse actuaciones civiles inaplazables, que se reciban a partir de las 9.00 del lunes previo a la entrada en el servicio de guardia y hasta las 9.00 horas del lunes previo a la salida de guardia, sin que la autorización para dicho internamiento cause precedente respecto de la posterior demanda de incapacitación del presunto incapaz internado.

Norma 8. Serán turnados sucesivamente al orden numérico de cada juzgado y de forma que se respete la igualdad numérica de turno de asuntos, en todo caso y a excepción del Juzgado de Violencia sobre la Mujer, los siguientes asuntos:

- A. Las querellas y las denuncias presentadas por Fiscalía, por Letrados de cualquier Administración Pública, Defensor del Pueblo y todas aquellas con firma de abogado y/o procurador, turnándose por fecha de recepción las que procedan de inhibiciones de otros partidos judiciales.
- B. El auxilio judicial, ya sea de ámbito nacional, internacional, europeo o no y las impugnaciones que, al amparo del artículo 20 de la Ley de Justicia Gratuita, se realicen contra los acuerdos de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, cuando sean competencia de los Juzgados de Instrucción y no exista abierto, previamente procedimiento.

Norma 9. Serán remitidas, en todo caso, al juzgado que haya conocido del asunto, las ejecutorias y cartas-órdenes en que se delegue en el instructor la práctica de diligencias.

Norma 10. El avance de información de datos de un atestado, por medio de fax o e-mail, no implicará el conocimiento previo del asunto por el órgano que lo reciba, a los fines de causar antecedente, en el caso de que el atestado -completo y en papel- tenga entrada y registro en los juzgados una vez concluido su servicio de guardia.

Norma 11. Como reglas especiales a los apartados anteriores, la competencia de las infracciones penales se determinará conforme a los siguientes extremos:

A. Normas sobre detenidos.

- a. Los detenidos, con independencia de quién hubiera decidido la medida cautelar, de un juzgado de Leganés o no, serán puestos a disposición del Juzgado de guardia para legalizar su situación, sin perjuicio de posterior remisión al competente.
- b. Se exceptúan de la regla anterior los detenidos como consecuencia de un acto de violencia de género, tenga o no domicilio la víctima en Leganés y que se presenten dentro de las horas de audiencia del Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 1 de Leganés, detenidos estos que deberán ser puestos a disposición para su legalización.

B. Normas sobre accidentes de circulación. De las lesiones y muertes causadas por imprudencia ocasionada con vehículo a motor sin conexidad con delito contra la seguridad vial conocerá el Juzgado que estuviera de guardia a fecha y hora del hecho, haya sucedido o no el hecho en Leganés.

C. Normas sobre solicitud de medidas de investigación limitativas de los derechos del art. 18 de la Constitución - entrada y registro domiciliario, registro de libros y papeles, detención y apertura de correspondencia escrita y telegráfica, interceptación de las comunicaciones telefónicas y telemáticas, captación y grabación de comunicaciones orales mediante la utilización de dispositivos electrónicos, utilización de dispositivos técnicos de seguimiento, localización y captación de la imagen, registro de dispositivos de almacenamiento masivo de información y registros remotos sobre equipos informáticos y sus medidas de aseguramiento-, solicitud de diligencias de prueba anticipada y/o preconstituida y solicitudes referentes a la

circulación y entrega vigilada prevista en el art. 263 bis LECRIM. Serán resueltas:

- a. Si hubiera una causa ya en trámite o sobreseída provisionalmente que hubiera de reabrirse como consecuencia de la petición, el juzgado que ya conozca del asunto, salvo que la solicitud sea con carácter de urgencia, entendiéndose por tal aquellas actuaciones que se interese se practiquen dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud, en cuyo caso resolverá el juzgado de guardia al momento de su presentación, juzgado que remitirá al que lleve la causa lo actuado una vez llegue su primera hora de audiencia.
 - b. Si no hubiera una causa judicial abierta, el juzgado de guardia al momento de su presentación, juzgado que continuará conociendo de ese asunto.
- D. Normas sobre ejecución de medidas de investigación limitativas de los derechos del art. 18 de la Constitución – entrada y registro domiciliario, registro de libros y papeles, detención y apertura de correspondencia escrita y telegráfica, interceptación de las comunicaciones telefónicas y telemáticas, captación y grabación de comunicaciones orales mediante la utilización de dispositivos electrónicos, utilización de dispositivos técnicos de seguimiento, localización y captación de la imagen, registro de dispositivos de almacenamiento masivo de información y registros remotos sobre equipos informáticos y sus medidas de aseguramiento–, solicitud de diligencias de prueba anticipada y/o preconstituida y solicitudes referentes a la circulación y entrega vigilada prevista en el art. 263 bis LECRIM que hayan sido adoptadas por un juzgado que no sea de Leganés y solicitadas vía exhorto. Serán atendidas por el juzgado que preste servicio de guardia en el momento de su presentación, si bien sólo creará antecedente –en el supuesto de inhibición del juzgado exhortante– cuando como consecuencia de lo ejecutado se ponga a su disposición algún detenido.

E. Normas sobre testimonios de causas judiciales.

- a. Los testimonios de particulares de procedimientos civiles o penales que se deduzcan por un Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Leganés, para así depurar nuevas responsabilidades a instancia del propio juzgado, serán remitidos a Decanato para reparto, excluyéndose a ese Juzgado del que dimanen.
- b. Los testimonios de particulares de procedimientos civiles o penales del Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 1 de Leganés y aquellos otros testimonios que provengan de un Juzgado de otro partido judicial se remitirán al Decanato para su remisión al Juzgado de Guardia de la fecha de recepción en dicha oficina.

Norma 12. Sobre exhortos:

- A. El reparto de exhortos penales se hará según su contenido, turnándose uno a cada Juzgado según una triple distinción, a saber:
 - a. Declaraciones de imputados, denunciantes, testigos, etc;
 - b. Ofrecimiento de acciones y Médico Forense;
 - c. Requerimientos, citaciones, notificaciones, etc.
- B. Los exhortos penales que provengan de Juzgados de Violencia Sobre la Mujer o que versen sobre cuestiones relativas a violencia de género, éstos se repartirán al Juzgado de Violencia Sobre la Mujer nº 1.
- C. Los exhortos penales que tengan por finalidad exclusiva la práctica de diligencias relacionadas con actuaciones de cualquier índole que radiquen en uno de los Juzgados de Leganés, se remitirán al mismo Juzgado.

Norma 13. Serán considerados rangos independientes de reparto y recibirán el código precedente los siguientes asuntos:

| Código | Clase de Reparto |
|--------|--|
| 501 | Atestados y Denuncias |
| 501 01 | Atestados y Denuncias con autor conocido |
| 501 02 | Atestados y Denuncias con autor no conocido |
| 502 | Querellas |
| 503 | Denuncias presentadas con firma de letrado y/o procurador |
| 504 | Diligencias remitidas por Fiscalía u otras autoridades no policiales (Ej: AEAT, Instituciones Penitenciarias, etc) |
| 505 | Diligencias y actuaciones remitidas por los Juzgados de Instrucción o por otras autoridades judiciales de otros estados o de tribunales internacionales |
| 506 | Causas con preso procedentes de inhabilitaciones |
| 507 | Causas referidas a actuaciones derivadas de solicitud de actuación judicial para la entrada y registro domiciliario |
| 508 | Causas referidas a actuaciones derivadas de solicitud de actuación judicial para obtener de una intervención telefónica y otras medidas solicitadas en comunicaciones telemáticas |
| 509 | Causas referidas a actuaciones derivadas de solicitud de actuación judicial para la protección de testigos y diligencias de prueba anticipada y/o preconstituída |
| 510 | Causas referidas a actuaciones dimanantes de solicitud de actuación judicial para la circulación y entrega vigilada, prevista en el art. 263 bis Lecrim |
| 511 | Apertura de comunicaciones postales |
| 512 | Causas referidas a actuaciones no comprendidas en los anteriores apartados |
| 513 | Auxilio Judicial |
| 513 01 | Auxilio judicial de ámbito nacional |
| 513 02 | Auxilio judicial de ámbito internacional europeo |
| 513 03 | Auxilio judicial de ámbito internacional (no Unión Europea) |
| 514 | Impugnaciones que, al amparo del art. 20 de la Ley de Justicia Gratuita, se realicen contra los acuerdos de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, cuando sean competencia de los Juzgados de Instrucción, y no exista abierto, previamente procedimiento. |
| 515 | Expedientes solicitud de internamiento de extranjeros |
| 516 | Actuaciones urgentes derivadas del art. 42 del reglamento de aspectos accesorios |
| 517 | Quejas derivadas de las CIE |

Norma 14. Sobre sustituciones:

- A. Los Jueces se sustituirán entre sí, a falta de otras maneras de efectuarse, de manera que el o la juez -titular, JAT, juez

sustituto o similar- del juzgado 1 sea sustituido por el juez -titular, JAT, juez sustituto o similar- del juzgado 5 y, en su defecto, por el del juzgado 6 y así sucesivamente; con las mismas reglas, el del juzgado 2 será sustituido por el del juzgado 6, el del juzgado del 3 por el del juzgado 7, el del juzgado del 4 por el del juzgado 8, el del juzgado del 5 por el del juzgado 1, el del juzgado del 6 por el del juzgado 2, el del juzgado del 7 por el del juzgado 3, el del juzgado del 8 por el del juzgado 4 y el de Violencia sobre la Mujer por el juez de guardia. Y en caso de llamamientos a varios jueces de guardia que hayan de intervenir simultáneamente, se seguirán los mismos criterios.

- B. Los Letrados de la Administración de Justicia se sustituirán entre sí conforme al sistema que adopten, estándose también a lo que resuelvan en caso de actuaciones simultáneas y que exijan la intervención de dos o más Letrados.

Leganés, a 1 de abril de 2016.

